

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 15 de marzo de 2021

Oficio N° 014-2021-CNE

Señor

GRIMALDO VÁSQUEZ TAN

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente

ASUNTO: PEDIDO DE OPINIÓN DE PROYECTO DE LEY 7114/2020-PE

**REFERENCIA: OFICIO N° 1305-2020-2021/CDGRL-GE-CR del 22 de febrero recibido el 10 de
marzo del 2021**

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Ud. con el propósito de saludarlo y al mismo tiempo, en atención al Oficio de la referencia por el que nos solicita emitir una opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 7114/2020-PE, comunico a Ud. lo siguiente.

1. Luego de la revisión y análisis del Proyecto de ley aludido referido a la aprobación de la Ley de Organización y Funciones (LOF) del Ministerio de Educación (MINEDU), observamos que dicho proyecto propone un cambio en la estructura básica del Ministerio de Educación determinando las funciones de los órganos de la Alta Dirección y el alcance de su rectoría para formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas nacionales sectoriales, en estricto cumplimiento de la Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo, N° 29158.
2. En ese sentido, el proyecto adecua la estructura básica del Ministerio de Educación a la nueva realidad educativa del país, reemplazando los Viceministerios de Gestión Pedagógica y Gestión institucional por los Viceministerios de Educación Básica y de Educación Superior, habida cuenta que la vigente, formulada hace 25 años, ya no responde a las nuevas responsabilidades que el MINEDU ha recibido en estos últimos 25 años, a través de normas como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo antes mencionada, la Ley Bases de Descentralización N°27783, la Ley de General de Educación N° 28044, la Ley de creación del Fondo de Desarrollo de la Educación Peruana N° 28332, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740, la Ley N° 29062 que modifica la Ley del Profesorado en los referido a la Carrera Pública Magisterial reemplazada luego por la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, la Ley Universitaria N° 30220 en cuyo art. 1° se define al MINEDU como órgano rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior N° 30512; entre otras.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Todo lo anterior modifica el ámbito de competencia y funciones del MINEDU que el Proyecto de la LOF cubre.

3. En mérito a lo expuesto, el Consejo Nacional de Educación, emite opinión favorable al Proyecto de Ley N° 7114/2020-PE, materia del oficio de la referencia, que plantea una estructura básica del Ministerio de Educación compuesta por el Despacho Ministerial, el Viceministerio de Educación Básica, el Viceministerio de Educación Superior y la Secretaría General, y expresa su satisfacción por la inclusión de la educación comunitaria como función de ambos viceministerios.
4. Independientemente de lo anterior, nos permitimos sugerir lo siguiente:
 - a. El inciso a) del artículo 11° e inciso a) del artículo 12° del Proyecto registra una de las funciones de los Viceministerios de Educación Superior y Educación Básica respectivamente, y se refieren a la garantía en la provisión de servicios educativos considerando los enfoques curriculares referidos a interculturalidad, bilingüe, inclusivo, ambiental y comunitario. Advertimos la ausencia de los enfoques de Igualdad de Género y de Derechos, que sugerimos adicionar en tanto y en cuanto dichos enfoques, al igual que los otros, son considerados transversales y rigen las políticas educativas actuales.
 - b. Considerando que por efectos de la creación tanto del Vice Ministerio de Educación Superior como del de Educación Básica se podrían generar nuevos puestos de trabajo y eliminar otros y que igualmente se evaluarían los puestos de trabajo formulando perfiles para los nuevos puestos, lo que podría generar una nueva y más adecuada escala salarial, sugerimos que, como en anteriores oportunidades en las que se ha llevado a cabo la modificación de la estructura básica y orgánica del MINEDU, se incluya en el proyecto de ley lo siguiente: "Autorizar al Ministerio de Educación para que proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias y de su cuadro de asignación de personal que requiera su nueva organización, sin exceder de su marco presupuestal autorizado". Esta autorización se omite en el Proyecto de la LOF, lo cual podría constituir un factor limitante para la implementación la nueva estructura básica y orgánica del MINEDU.

Sin otro particular, reciba Ud. las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,



María Amelia Palacios Vallejo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación